



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

21 ENE. 2005

Nº 0034

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 1003 de 10 octubre de 1986 se crea la Red Boliviana de Información en Ciencias de la Salud (REBICS), y a través de la Resolución Ministerial N° 184 de 4 de mayo de 1999 se la recompone y amplía;

Que durante la IV Reunión del Sistema Latinoamericano y del Caribe de Información en Ciencias de la Salud en el año 1998, en San José de Costa Rica se emite la Declaración de San José denominada "Hacia la Biblioteca Virtual en Salud", donde los países miembros se comprometen a construir la Biblioteca Virtual en Salud (BVS);

Que el Ministerio de Salud y Deportes ha contraído compromisos con la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud mediante el Centro Latinoamericano de Información en ciencias de la Salud y del Caribe-BIREME, para facilitar el acceso a la información científico-técnica y el conocimiento mediante la implementación y el desarrollo de la Biblioteca Virtual en Salud Pública y sus temáticas;

Que la Ley N° 2209 de fecha 8 de junio de 2001 de Fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación, contiene aspectos sobre la responsabilidad del Estado para promover y orientar el desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el país incorporándolos en los planes de desarrollo económico y social y fomentando la competitividad y el desarrollo sostenible;

Que el D. S. N° 26553 de 19 de marzo 2002, Artículo 2° (**PRIORIDAD NACIONAL**) incorpora como política de estado y prioridad de interés nacional, el uso y aprovechamiento de las Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (NTIC), como medios de adquirir y generar conocimientos, que coadyuven a la estrategia Boliviana para la Reducción de la pobreza e inserción de Bolivia a la Nueva Sociedad de la Información;

Que la Ley 2446 de Organización del Poder Ejecutivo señala que la atribución específica de esta Cartera de Estado de formular políticas del Sistema Nacional de Salud, debiendo implementar, supervisar y evaluar la ejecución del proyecto de la Biblioteca Virtual en Salud pública;

**POR TANTO:**

El Señor Ministro de Salud y Deportes, en uso de las facultades que le confiere la Ley No. 2446 de 19 de Marzo de 2003.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Creación de la Biblioteca Virtual en Salud Pública y Temáticas el Reglamento, la Estructura Organizacional, el Acta de Constitución y la Matriz de Responsabilidades, que conforme al texto en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, la misma que debe ser incorporada obligatoriamente por todos los programas nacionales e implementada según el nuevo modelo de Gestión.

**Artículo Segundo.-** Las instituciones como las sociedades científicas, asociaciones, instituciones gubernamentales, universidades públicas y privadas, proyectos, organismos internacionales y nacionales vinculadas con la elaboración, producción, administración y manejo de información científico - técnica en salud pública, tienen la obligación de coordinar con la Biblioteca Virtual en Salud Pública (BVSP), Bolivia.

El Director General de Salud y el Responsable del Centro Nacional de Información y Documentación quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición.

Queda derogada la Resolución Ministerial N° 0184/99 de 4 de mayo de 1999 toda disposición que se contraponga a la presente resolución.

*[Handwritten signature]*  
Dra. DAEN, Beatriz...  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
Ministerio de Salud y Deportes

*[Handwritten signature]*  
Dra. Rosario Quiroga Morales  
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES a. i.

*[Handwritten signature]*



/MLV.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Dr. Silvio Quintela López  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
Y DOCUMENTACION  
Ministerio de Salud y Deportes

